|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES** **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura – DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección General de Desarrollo Docente |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 048 Educación Superior |
| **Grupo funcional:**  | 0108 Educación Superior No Universitaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Superior Pedagógica |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Superior Pedagógica |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:**Servicios de Educación Superior Pedagógica***“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la**sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional.* *Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica”.* (Norma 1)La finalidad del Servicio de Educación Superior Pedagógico en el marco del Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica es *“brindar una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y con valores ciudadanos, que prepare egresados con un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral mediante el desarrollo de competencias profesionales docentes con énfasis en la práctica, la investigación educativa, la innovación y la participación en la comunidad y su entorno. Asimismo, la formación implica una actuación ética, eficiente y eficaz para contribuir con el desarrollo del país y su crecimiento sostenido”*. (Norma 2)**Norma Legal:**(Norma 1) Artículo 49 de Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.Link: http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf(Norma 2) Numeral 5 del Modelo del Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, creado por Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU.Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/211629-570-2018-minedu |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:Los artículos 5 y 6 de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias identifica los siguientes niveles de servicio: IES y EES. **i. Nivel de servicio de Institutos de Educación Superior (IES)** *“Son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, con énfasis en una formación aplicada”.* (Norma 3)Los IES vinculados a la pedagogía se denominan Institutos de Educación Superior Pedagógica.**ii. Nivel de servicio de las escuelas de Educación Superior (EES)** *“Son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada.**(…) Las EES vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), brindan grado de Bachiller y Título de Licenciado como centros especializados en la formación inicial docente. Forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país. Las EES otorgan grado de bachiller, y título profesional a nombre de la Nación, que es válido para estudios de posgrado”.* (Norma 3)**Norma Legal:**(Norma 3) Artículos 5 y 6 de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes – Ley N°30512Link: http://www.minedu.gob.pe/ley-de-institutos/pdf/ley-de-institutos.pdf |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| Descripción:El servicio de Educación Superior Pedagógica presenta los siguientes estándares de calidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI):**i. Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma 4)**El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.**ii. Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” (Norma 5), que establece, entre otros, lo siguiente:**• Principios generales de diseño.• Criterios de Análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos.• Criterios de diseño.• Clasificación de ambientes.• Criterios para la definición del programa arquitectónico.• Tipos de mantenimiento.**iii. Norma Técnica de los Criterios de Diseño de Infraestructura para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (Norma 6), que establece, entre otros, lo siguiente:**Tiene por objetivo contar con un servicio educativo de calidad que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad. Asimismo, contribuye a definir las condiciones básicas para contar con una infraestructura de calidad, alineado a lo que se establece en el Subcomponente de Soporte del Modelo Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas. Esta norma permite, entre otros evaluar aspectos relacionados a: (i) selección del terreno, (ii) criterios de diseño, (iii) circulaciones internas, (iv) ambientes, (v) programa arquitectónico. **Normas Legales:**(Norma 4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 05 de mayo del 2006, y sus actualizaciones.Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>(Norma 5) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 010-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero del 2022.Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2719391-010-2022-minedu>(Norma 6) Resolución Viceministerial N°100-2020-MINEDU que aprueba los Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica. Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-100-2020-minedu.pdfLa OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)